

Lobos, 29 de Octubre de 1990.-

Señor Intendente Municipal  
Don Humberto Hugo Magliana  
S/D

REF: Expediente N° 152/90.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 26/X/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación:

" ORDENANZA N° 1.335

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra de ampliación de la red colectora domiciliar cloacal en calle F.J. Díaz entre las de Mitre y Necochea, sobre la Manzana 216, de esta Ciudad .-

ARTICULO 2°.- La obra será ejecutada por la Municipalidad en forma directa con fondos propios con reintegro total del costo a cargo de los beneficiarios, Artículo 9 - Inciso a., 10, 11, Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, de acuerdo al número de parcelas o subparcelas existentes en la cuadra, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de esta Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar facilidades de pago a los vecinos afectados por la obra que los soliciten, cuando de acuerdo al estudio socio-económico pertinente - les sean de imperiosa necesidad para afrontar el pago de la misma, pudiendo otorgar hasta tres (3) cuotas, mensuales y consecutivas con vencimiento dentro del presente ejercicio. Dichas cuotas se actualizarán sobre saldo con el índice de precios de la construcción - Nivel General - que suministre el INDEC, tomándose como base el Índice correspondiente a Octubre de 1990.-

ARTICULO 5°.- Apruébase el Presupuesto oficial de la obra que asciende a la suma de (\$ 21.976.106) al mes de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 6°.- Los beneficiarios podrán efectuar el pago anticipado de la obra en forma total o parcial.

ARTICULO 7°.- Modifícase el segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46° de la Sección V de la Ordenanza General 165/73, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46°.- Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45°, la mora en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitorio del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado".-

ARTICULO 8°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.-

//////



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

//////

ARTICULO 9º.- Reemplázase el Inciso 5º) del Artículo 49º de la Ordenanza -  
----- General N° 165 por el siguiente:

"Quinto: Monto total de la Obra y número de parcelas y/o sub-parcelas  
----- comprendidas".-

ARTICULO 10º.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en el siguiente concep  
----- to:

1.1.1.2.1.1. Cont. Mejoras, Obras Sanitarias .....A 21.976.106.-

ARTICULO 11º.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente mediante la creación  
----- del siguiente concepto:

J.II- F. 3.2.2.5.2.25. Ampliación red cloacal.....A 21.976.106.-

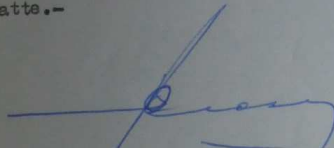
ARTICULO 12º.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----  
-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS  
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

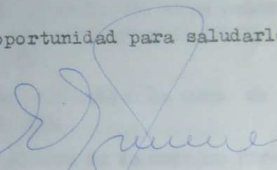
ELSA BEATRIZ RASQUETTI - Presidente del H.C.D.

FIRMADO: JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo  
muy atte.-

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H.C.D.



  
ELSA BEATRIZ RASQUETTI  
Presidente H. C. D.

AMC/JJS.-